

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley/7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto del ventilador que después se detalla, en favor de «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.».

Autorización-particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 464/1972, de 17 de febrero, a la Empresa «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.», con domicilio en Constantí (Tarragona), kilómetro 2 de la carretera de Constantí a Alcover, para la fabricación de un ventilador de tiro inducido, con destino a la caldera del grupo II de la central térmica de Narcea.

Segunda.—Se autoriza a «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 75,34 por 100 el grado de nacionalización de este ventilador. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 24,66 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dicho ventilador. Por ser los ventiladores elementos que han de montarse «in situ» se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

Cuarta.—A los efectos del artículo octavo del Decreto 464/1972 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», propietario de la central térmica de Narcea, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importan serán destinados a la construcción del ventilador objeto de esta autorización-particular.

Octava.—Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Generadores de Vapor Foster Wheeler, Sociedad Anónima», se declare expresamente ante las aduanas mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 464/1972, que estableció la resolución-tipo.

Undécima.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 11 de enero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de un ventilador de tiro inducido con destino a la caldera del grupo II de la central térmica de Narcea

Descripción	Importador
1 acoplamiento, tipo Rigiflex.	«Generadores de Vapor Foster Wheeler, S. A.» y
1 maniobra hidráulica.	
1 soporte de cojinetes.	
24 álabes «ggg» con accesorios.	
24 casquillos de vástagos.	
24 tacos deslizantes.	
24 rodamientos axiales.	
24 rodamientos de bolas.	
1 equipo de control de vibración.	

3692

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,170	156,530
1 dólar canadiense	125,162	125,607
1 franco francés	18,470	18,523
1 libra esterlina	220,715	221,849
1 libra irlandesa	175,068	176,096
1 franco suizo	69,884	70,202
100 francos belgas	277,339	278,473
1 marco alemán	56,824	57,059
100 libras italianas	9,232	9,259
1 florin holandés	50,377	50,575
1 corona sueca	19,237	19,305
1 corona danesa	15,602	15,654
1 corona noruega	20,051	20,123
1 marco finlandés	26,588	26,695
100 chelines austriacos	805,830	810,196
100 escudos portugueses	113,743	114,172
100 yens japoneses	66,588	66,884

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3693

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Puerto y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Vicente Aguirre Leucona para la construcción de nave industrial en la zona de Herrera, del puerto de Pasajes.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1984, página 366, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la provincia donde está ubicada la concesión, donde dice: «Zona de Herrera del Puerto de Santander»; debe decir: «Zona de Herrera del Puerto de Pasajes».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3694

ORDEN de 15 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de Técnicas Energéticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educa-